

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Diputación provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Febrero de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo que determina el art. 63 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, en los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de La Bañeza, Valencia de Don Juan y Sahagún, dé principio los días 1.º, 10 y 24 del próximo mes de Marzo, respectivamente, se ocurriendo por oficio á los Alcaldes la fecha de la comprobación en cada Municipio.

En la visita del partido de La Bañeza, se incluirán los Municipios de Hospital de Orbigo y Villarejo de Orbigo, pertenecientes al partido judicial de Astorga.

Los Sres. Alcaldes, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación que tienen de concurrir con sus pesas y medidas al Ayuntamiento cabeza de distrito el día que al efecto se señale,

advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrirán los que falten al cumplimiento del expresado servicio.

León 5 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

EXPROPIACIONES

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 25 de Noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Verdugo á las Ventas de Valdóñe, en el término municipal de Crémones; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 5 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Boletín Oficial de 16 de Diciembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de León á Collanzo, en el término municipal de Garrafe; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta,

designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no

concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designa la Administración.

León 5 de Febrero de 1909.

El Gobernador,

Victoriano Guzmán.

Obras públicas

Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Cabrellana, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de 3.º orden de La Magdalena á Belmonte: (1)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vicindad	Clase de terreno
276	D.ª María Manuela Alvarez...	Meroy	Erial
277	» Josefá González	Idem	Idem
278	D. Patricio Pozal	Idem	Idem
279	» Manuel Riesco	Idem	Idem
280	» José Rubio Camillo	Idem	Idem
281	» Manuel Garcia	Idem	Idem
282	» Leonardo Romero	Idem	Idem
283	D.ª Petronila Rubio	Idem	Idem
284	» Dorothea Rubio	Idem	Idem
285	D. José Rubio Campillo	Idem	Idem
286	» Gregorio Pérez	Idem	Idem
287	D.ª Piedad Pérez	Idem	Idem
288	» Cayetana Marcos	Idem	Idem
289	D. José Martínez	Idem	Idem
290	» Felipe Martínez	Idem	Idem
291	» Mariano Alvarez	Idem	Idem
292	» José Fernández	Idem	Idem
293	D.ª Juana Corral	Idem	Idem
294	» Adelaida Vega	Idem	Idem
295	D. Basilio González	Idem	Idem
296	D.ª Eteolina González	Idem	Idem
297	» Filomena González	Idem	Idem
298	D. Manuel González	Idem	Idem
299	D.ª Concepción Meléndez	Idem	Idem
300	D. Casimiro Meléndez	Idem	Idem
301	» Gregorio Pérez	Idem	Idem
302	D.ª Piedad Pérez	Idem	Idem
303	D. Enrique Rubio	Idem	Idem
304	» José Rubio	Idem	Idem
305	D.ª Ludivina Rubio	Idem	Idem
306	» María Rubio	Idem	Idem
307	D. Hilario Meléndez	Idem	Idem
308	D.ª Basilia Cuenillas	Idem	Idem

(1) Véase el Boletín del día 9 del actual.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
309	D. Segundo Hernández	Meroy	Erial	385	D.° Micaela Alonso	Puerto de Somiedo	Erial
310	» Fermín Prieto	Idem	Idem	386	Arroyo	Idem	Idem
311	D.° Liberata Riesco	Idem	Idem	387	D. José Pérez Quirós	Quintanilla	Erial
312	» Josef. Riesco	Idem	Idem	388	D.° Josefa Alvarez	Meroy	Idem
313	D. Cipriano Fernández	Idem	Idem	389	» María Manuela Alvarez	Idem	Idem
314	D.° Gabriela Meléndez	Idem	Idem	400	» Josefa González	Idem	Idem
315	D. Casimiro Riesco	Idem	Idem	401	D. Patricio Pozal	Idem	Idem
316	D.° Victoria Rodríguez	Idem	Idem	402	» Manuel Riesco	Idem	Idem
317	D. Juan Riesgo	Puerto de Somiedo	Idem	403	» José Rubio Campillo	Idem	Idem
318	» Pedro Riesgo	Idem	Idem	404	» Manuel García	Idem	Idem
319	» Francisco Riesgo	Idem	Idem	405	» Leonardo Romero	Idem	Idem
320	» Joaquín Fernández	Idem	Idem	406	D.° Petronila Rubio	Idem	Idem
321	» Vicente Lorañcas	Idem	Idem	407	» Dorothea Rubio	Idem	Idem
322	» José García	Idem	Idem	408	D. José Rubio Campillo	Idem	Idem
323	» Antonio Fernández	Idem	Idem	409	» Gregorio Pérez	Idem	Idem
324	» Antonio Lorañcas	Idem	Idem	410	D.° Piedad Pérez	Idem	Idem
325	» Francisco Alvarez	Idem	Idem	411	D. Cayetano Marcos	Idem	Idem
326	» Manuel Feito	Idem	Idem	412	» José Martínez	Idem	Idem
327	» Pedro Fernández	Idem	Idem	413	» Felipe Martínez	Idem	Idem
328	» José Voto	Idem	Idem	414	» Mariano Alvarez	Idem	Idem
329	» Antonio Fernández	Idem	Idem	415	» José Fernández	Idem	Idem
330	D.° María Feito	Idem	Idem	416	D.° Juana Corral	Idem	Idem
331	D. José Fernández	Idem	Idem	417	» Adelaida Vega	Idem	Idem
332	» Juan Lorañcas	Idem	Idem	418	D. Balbino González	Idem	Idem
333	» José Feito	Idem	Idem	419	D.° Estelina González	Idem	Idem
334	» Manuel Fernández	Idem	Idem	420	» Filomena González	Idem	Idem
335	» Pedro Riesgo	Idem	Idem	421	D. Manuel González	Idem	Idem
336	» Manuel Alonso	Idem	Idem	422	D.° Concepción Meléndez	Idem	Idem
337	» Francisco Feito	Idem	Idem	423	D. Casimiro Meléndez	Idem	Idem
338	» Domingo Boto	Idem	Idem	424	» Gregorio Pérez	Idem	Idem
339	» Simón Riesgo	Idem	Idem	425	D.° Piedad Pérez	Idem	Idem
340	» Pedro Riesgo	Idem	Idem	426	D. Enrique Rubio	Idem	Idem
341	D.° Genara García	Idem	Idem	427	» José Rubio	Idem	Idem
342	D. Pedro Alonso	Idem	Idem	428	D.° Lucivina Rubio	Idem	Idem
343	» José Moraco	Idem	Idem	429	» María Rubio	Idem	Idem
344	» Antonio Riesgo	Idem	Idem	430	D. Hilario Meléndez	Idem	Idem
345	» José Feito	Idem	Idem	431	D.° Basilio Cuadilla	Idem	Idem
346	» Domingo Riesgo	Idem	Idem	432	D. Segundo Fernández	Idem	Idem
347	» José Lorañcas	Idem	Idem	433	» Fermín Prieto	Idem	Idem
348	» Antonio Fernández	Idem	Idem	434	D.° Liberata Riesco	Idem	Idem
349	» José Moreno	Idem	Idem	435	» Eucaración Riesco	Idem	Idem
350	» Fernando Riesgo	Idem	Idem	436	» Josef. Riesco	Idem	Idem
351	» Pablo Rubio	Idem	Idem	437	D. Cipriano Fernández	Idem	Idem
352	D.° Serafina Fernández	Idem	Idem	438	D.° Gabriela Meléndez	Idem	Idem
353	D. José Riesgo	Idem	Idem	439	D. Casimiro Riesco	Idem	Idem
354	» José Rubio	Idem	Idem	440	D.° Victoria Rodríguez	Idem	Idem
355	» Pedro Negros	Idem	Idem	441	D. Juan Riesgo	Puerto de Somiedo	Idem
356	» Saturnino Bardasco	Idem	Idem	442	» Pedro Riesgo	Idem	Idem
357	» José Rubio	Idem	Idem	443	» Francisco Riesgo	Idem	Idem
358	» Nicolás Fernández	Idem	Idem	444	» Joaquín Fernández	Idem	Idem
359	» Joaquín Fernández	Idem	Idem	445	» Vicente Lorañcas	Idem	Idem
360	D. Antonio Castro	Idem	Idem	446	» José García	Idem	Idem
361	D.° Carmes Lorañcas	Idem	Idem	447	» Antonio Fernández	Idem	Idem
362	D. Fernando Lorañcas	Idem	Idem	448	» Antonio Lorañcas	Idem	Idem
363	» Daniel Fernández	Idem	Idem	449	» Francisco Alvarez	Idem	Idem
364	» José Rubio	Idem	Idem	450	» Manuel Feito	Idem	Idem
365	» Cayetano Fernández	Idem	Idem	451	» Pedro Fernández	Idem	Idem
366	» Francisco Fernández	Idem	Idem	452	» José Boto	Idem	Idem
367	» Sebastián Feito	Idem	Idem	453	» Antonio Fernández	Idem	Idem
368	» José Riesco	Idem	Idem	454	D.° María Feito	Idem	Idem
369	» Antonio Feito	Idem	Idem	455	D. José Fernández	Idem	Idem
370	D.° Vicenta Riesgo	Idem	Idem	456	» Juan Lorañcas	Idem	Idem
371	D. Nicolás López	Idem	Idem	457	» José Feito	Idem	Idem
372	» José Bardasco	Idem	Idem	458	» Manuel Fernández	Idem	Idem
373	» José Puente	Idem	Idem	459	» Pedro Riesgo	Idem	Idem
374	D.° Manuela Alonso	Idem	Idem	460	» Manuel Alonso	Idem	Idem
375	D. Pedro Riesgo	Idem	Idem	461	» Francisco Feito	Idem	Idem
376	D.° Antonia Alonso	Idem	Idem	462	» Domingo Boto	Idem	Idem
377	D. Manuel Riesgo	Idem	Idem	463	» Simón Riesgo	Idem	Idem
378	» Domingo Alonso	Idem	Idem	464	» Pedro Riesgo	Idem	Idem
379	D.° Josefa Puente	Idem	Idem	465	D.° Genara García	Idem	Idem
380	D. Nicolás Lorañcas	Idem	Idem	466	D. Pedro Alonso	Idem	Idem
381	» Juan Fernández	Idem	Idem	467	» José Moreno	Idem	Idem
382	D.° Eucaración Riesgo	Idem	Idem	468	» Antonio Riesgo	Idem	Idem
383	D. Domingo Fernández	Idem	Idem	469	» José Feito	Idem	Idem
384	» Francisco Fernández	Idem	Idem	470	» Domingo Riesgo	Idem	Idem
385	» José Fernández	Idem	Idem	471	» José Lorañcas	Idem	Idem
386	» José Boto	Idem	Idem	472	» Antonio Fernández	Idem	Idem
387	» Francisco Castro	Idem	Idem	473	» José Moreno	Idem	Idem
388	» Antonio Fernández	Idem	Idem	474	» Fernando Riesgo	Idem	Idem
389	» Benito Riesgo	Idem	Idem	475	» Pablo Rubio	Idem	Idem
390	» Manuel Fernández	Idem	Idem	476	D.° Serafina Fernández	Idem	Idem
391	» Domingo Fernández	Idem	Idem	477	D. José Riesgo	Idem	Idem
392	» Benito Fernández	Idem	Idem	478	» José Rubio	Idem	Idem
393	» José Bardasco	Idem	Idem	479	» Pedro Negros	Idem	Idem
394	» Fernando Riesgo	Idem	Idem	480	» Saturnino Bardasco	Idem	Idem

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
481	D. José Rubio	Ruerto de Somiedo	Erial
482	» Nicolás Fernández	Idem	Idem
483	» Joaquín Fernández	Idem	Idem
484	» Antonio Castro	Idem	Idem
485	D.ª Carmen Lorenzo	Idem	Idem
486	D. Fernando Lorenzo	Idem	Idem
487	» Manuel Fernández	Idem	Idem
488	» José Rubio	Idem	Idem
489	» Cayetano Fernández	Idem	Idem
490	» Francisco Fernández	Idem	Idem
491	» Sebastián Feito	Idem	Idem
492	» José Riesco	Idem	Idem
493	» Antonio Feito	Idem	Idem
494	D.ª Vicenta Riesgo	Idem	Idem
495	D. Nicolás López	Idem	Idem
496	» José Berdasco	Idem	Idem
497	» José Puente	Idem	Idem
498	D.ª Manuela Alonso	Idem	Idem
499	D. Pedro Riesgo	Idem	Idem
500	D. Antonio Alonso	Idem	Idem
501	D. Manuel Riesco	Idem	Idem
502	» Benigno Alonso	Idem	Idem
503	D.ª Josefina Puente	Idem	Idem
504	D. Nicolás Lorenzo	Idem	Idem
505	» Juan Fernández	Idem	Idem
506	D.ª Encarnación Riesgo	Idem	Idem
507	D. Domingo Fernández	Idem	Idem
508	» Francisco Fernández	Idem	Idem
509	» José Fernández	Idem	Idem
510	» José Bato	Idem	Idem
511	» Francisco Castro	Idem	Idem
512	» Antonio Fernández	Idem	Idem
513	» Bonifacio Riesgo	Idem	Idem
514	» Manuel Fernández	Idem	Idem
515	» Domingo Fernández	Idem	Idem
516	» Benito Fernández	Idem	Idem
517	» José Berdasco	Idem	Idem
518	» Fernando Riesgo	Idem	Idem
519	D.ª Micaela Alonso	Idem	Idem
520	D. Fernando Riesgo	Idem	Prado secoano
521	» Pedro Negrán	Idem	Prado regadío
522	» José Lorenzo	Idem	Idem
523	Casino servidumbre	Idem	
524	D. José Rubio	Idem	Cereal secoano
525	Arroyo del Calso	Idem	
526	Hdros. de D. José Gcozález Rio	Idem	Prado secoano
527	D. Antonio Castro	Idem	Idem
528	» Saturnino Verdino	Idem	Prado regadío
529	Terreno común	Idem	

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 19 de Enero de 1909.—El Gobernador civil, *Victoriano Guzmán*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Territorial

Exhibiendo aun por presentar en esta Oficina la relación de los datos relativos al viñedo que en circular fecha 31 de Octubre último se interesaba por esta Administración de mi cargo, llamo la atención de todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el mencionado servicio, para que á vuelta de correo cumplimenten dicho trabajo, sin excesos ni pretextos alguno, evitando nuevo recordatorio.

Ayuntamientos que no han remitido la relación

- Alja de los Melones
- Astorga
- Balboa
- Bennaza
- Berlanga
- B. ñar
- Bustillo del Páramo

- Cubañas Raras
- Campo de la Lomba
- Candín
- Cármenas
- Cerrizo
- Carraceda
- Castriello de Cabrera
- Castriello de la Valduerna
- Castriello de los Polvazates
- Cea
- Cebreños del Rio
- Cimanes de la Vega
- Cistierna
- Corvillios de los O.sros
- Candros
- Cubillas de Rueda
- Cabillas
- Chozas de Abejo
- Encleado
- Escobar de Campos
- Fabero
- Gusendos de los Oteros
- Hospital de Orbigo
- Igüña
- La Antigua
- La Ercina
- Laguna Daiga
- Láncara
- La Verilla

Lillo
 Los Barrios de Luna
 Lucillo
 Luyego
 Llamas de la Ribera
 Magr z
 Matalla de las Mulas
 Mansilla Mayor
 Mareña
 Matallana
 Matanza
 Murias de Paredes
 Oseja de Sejambre
 Palacios de la Valduerna
 Páramo del Sil
 Porferrada
 Posada de Valdeón
 Pozuelo del Páramo
 Quintana del Marco
 Reyero
 Riaño
 Riogo de la Vega
 Rioco de Tapia
 Sahagún
 Sariego
 San Andrés del Rabanedo
 San Emiliano
 San Esteban de Nogales
 San Esteban de Valdeza
 Santa Colomba de Curueño
 Santa Elena de Jamuz
 Santa María del Páramo
 Santiago Millor
 Santovenia de la Valdoncina
 Sobrado
 Toral de los Guzmanes
 Trabadelo
 Turcia
 Valdelugueros
 Valdepiéligo
 Valderrueda
 Valdeserrero
 Valencia de Don Juan
 Valverde del Camino
 Valverde Enrique
 Valle de Finollado
 Vegarrienza
 Vegacervera
 Vegamán
 Vega de Espinareda
 Vega de Valcarlos
 Villademor de la Vega
 Villagatón
 Villamandos
 Villabispo de Otero
 Villeres de Orbigo
 Villabariago
 Villaseán
 Villaverde de Arceyos
 Villazala
 Villezarzo
 Zotes del Páramo

León 3 de Febrero de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. E., *Marcelino Mezo*.

Don Francisco Carazo Martínez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 10.—Registrado, folio 185 del Libro Registro.—En la ciudad de Valladolid, á 19 de Enero de 1909; en los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo por D. Francisco Gil Cumia, vecino de dicha ciudad, representado por el Procurador D. Martín Mongero, con D. Francisco Vales Barreiro, su convecino, que no ha comparecido ante esta Superioridad, sobre acción negatíva de luces y de vistas; cuyos

autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juzgado en 22 de Julio del año próximo pasado, y en los que ha sido Magistrado Ponente el señor D. Edelmiro Trillo;

Parte dispositiva.—Eslamos que, con revocación de la sentencia que dictó el Juzgado de Villafranca del Bierzo en 22 de Jolo último, debíamos declarar y declaramos que la casa del actor D. Francisco Gil Cumia, á que la demanda se refiere, no debe á favor de la contigua, perteneciente al demandado D. Francisco Vales Barreiro, servidumbre de luces ni de vistas, y en su consecuencia, condenamos al D. Francisco Vales á que reduzca los huecos ó ventanas de la pared de su citada casa que la separa de la del demandante por su lado Poniente, izquierda entrando, dándole las dimensiones, condiciones y forma prevenidas en el párrafo primero del artículo 581 del Código civil, en relación con el 582 del propio Código legal; sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias. Y reintegre el papel de oficio invertido en el apalamiento. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Sala del demandado D. Francisco Vales Barreiro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe. Teodoro Gil.—Edelmiro Trillo.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y se notificó en el siguiente hábil al Procurador de la parte perseguida y á los estrados del Tribunal, por la no comparecencia en esta instancia de don Francisco Vales Barreiro.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 20 de Enero de 1909.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Carracedelo

A los efectos que determinan las regles 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 5.584'48 pesetas, que resultan en el presupuesto de este Ayuntamiento para el año presente.

Carracedelo 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Mauriz.

Alcaldía constitucional de Valdeserrero

Con esta fecha se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Murias de Poncejo, Ramón Pérez, manifestando que en la primera semana de Septiembre último, se ausentó de su casa su hijo Eulogio Pérez Martínez, el que acompañado de otros se dirigió á las minas de Asturias ó Bilbao, y como apesar del tiempo transcurrido no haya tenido otras

noticias, ruega la busca, captura y conducción de dicho sujeto a la casa paterna, toda vez que se halla incluido en la presente quinta.

Las señas del Esiogio son: Edad 20 años, estatura regular, pelo y ojos negros, barba cirgueta; viste de pana roja, botas azul y zapatos rojos, sin que se le observe ninguna seña particular.

Valdésmeric 22 de Enero de 1909.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Erceja

Según me participa José Sánchez Corral, vecino de Barrillos, el día 29 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Eulogio Sánchez Robles, de 17 años de edad, sin que aparezca de las gestiones practicadas, se haya podido averiguar su paradero.

Señas del mozo: Alto, delgado, rubio, ojos pardos; viste traje de pana color café.

También me comunica el vecino de Yaguasca, Baltasar Fernández, haber desaparecido del domicilio paterno en hija Encarnación, del 10 al 15 de Febrero último, la cual, según noticias adquiridas, se hallaba sirviendo en León en dicha época, sin quedarse aquella fecha en su casa, viéndose a tener noticias de ella.

Señas de la misma: Edad 30 años, delgada, estatura regular, pelo y ojos negros y poblada de cejas.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de ambos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía.

La Erceja 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Según me participa el vecino de Fojoed, Angel López, el día 28 de Enero último se le extravió un novillo de las señas siguientes: Edad dos años, pelo negro, cola corta, morrillo blanco.

Se ruega a quien lo tenga en su poder, le entregue a su dueño, quien le abonará los gastos hechos con él.

Villadangos 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Luis Barrera.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abojo

Incuido en el abastecimiento del año actual el mozo Vicente Froilo Alvarez, natural del pueblo de Antiano de Arriba, de este Municipio, hijo de José y de Rosalia, de ocupación ambulante, hoy enaguado para serlo por más de diez años, se le cita para que comparezca el cierre definitivo de listas, el acto del serreo y clasificación de soldado, que tendrá lugar en los días 13 y 14 del actual y 7 de Marzo próximo venidero, respectivamente, en la consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si no comparece, se le pasará el porjuicio a que haya lugar.

Chozas de Abojo 4 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fabián Fierro.

Alcaldía constitucional de Alña de los Melones

Terminadas las reparticiones de consumos y hierbas y pastos para

el año actual de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Alña de los Melones 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Se halla de manifiesto al público por término reglamentario, el repartimiento de consumos formado para el año de 1909.

Zotes del Páramo 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Blas Chamorro.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Por término de ocho días, y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el actual año de 1909.

Bustillo del Páramo 28 de Enero de 1909.—El Alcalde, Narciso García.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Para oír reclamaciones se hallan de manifiesto en Secretaría al público por término de ocho días, los repartos de consumos y arbitrios, formados para el año de 1909; entendiéndose que las no presentadas en dicho plazo, no serán oídas.

Cabreros del Río 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Coyetano Cacho.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Hallándose formado el repartimiento de consumos para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo ya no serán atendidas.

Valverde del Camino 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Santos Guzmán.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Confeccionado de nuevo, por orden de la Administración de Hacienda de la provincia, el reparto de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1909, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Los Barrios de Salas 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Luis San Juan.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Para oír reclamaciones se encuentran expuestas al público en la Secretaría del mismo, las cuentas municipales de Ordenación y Depósito, y las del Pósito municipal de este Ayuntamiento correspondientes al año próximo pasado de 1908, durante los plazos de quince y trece

días; dentro de cuyo término pueden ser examinadas por quien correspondiera.

Calzada del Coto 1.º de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Hallándose vacante la plaza de Guardia municipal de campo de este término jurisdiccional, con el sueldo anual de 385 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército, con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, sus respectivos antecedentes documentados, en vista de los cuales se hará designación.

Cubillas de los Oteros 30 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pedro Liébana.

JUZGADOS

Don Wenceslao Dorai y Rama, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue información posesoria a instancia de Francisca Peña Díez, viuda y vecina de esta ciudad, para que se inscriba a su favor una casa en término de esta ciudad, el sitio de los dos campos de Navatejara, con un pedazo de tierra, de cebada, todo en junto, con noventa y tres centáreas, lindantes al Este, con carretera de Navatejara; Oeste, camino alto de Navatejara; y Norte, con corral de Andrés Frasco.

La demandada Francisca adquirió en quince años pesetas por compra que hizo de la misma a D. Andrés Martínez Álvarez y otros, en escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Mateo García Bara, con fecha cinco de Enero de mil novecientos siete, desde cuya fecha la posesión quieto y pacíficamente; apareciéndole repartido hacia inscrita en el Registro de la Propiedad de esta partido a favor del vendedor D. Andrés Martínez, quien a su vez la había comprado en troca de Atalá de mil ochocientos ochenta y seis, a Froilán Muñoz Rodríguez, con la condición de que, para el caso de venta de la finca ó de parte de ella, tendría derecho el Froilán a adquirir el porjuicio que, debido a dicho acto correspondiente aviso para deliberar. Y habiéndose interesado por el Sr. Regiaador se dice noticiado en el expresado Andrés Martínez, a los herederos de su mujer, puesto que era viudo, y también al Froilán Muñoz ó de sus hijos, y cumplidos lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, el Juzgado, con fecha de dieciocho de Diciembre último, dictó providencia acordándose así, y mandando se llamen por edictos, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si en dicho término

no lo verificasen ni formularen oposición alguna, se acordará lo que precede.

Dado en León a veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—Wenceslao Dorai.—Hilodoro Domenech.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez accidental de primera instancia de este partido en providencia de esta día, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Agapito García, en nombre y representación de D. Pedro de la Fuente Gutiérrez, vecino de esta villa, contra D. Francisco Juárez Ordás, vecino de Cisternas, se cita para ante este Juzgado, para el día doce del próximo Febrero, y hora de las once de la mañana, al precitado D. Francisco Juárez, con el fin de que bajo juramento indeciso, reconozca la firma y rúbrica puestas al final de un documento privado que obra en autos, y en el cual manifiesta es su deber al D. Pedro de la Fuente, la cantidad de sesientos setenta y tres pesetas y quince céntimos; apercibido que, de no verificarlo, se le declarará confiso en la legitimidad de dicha firma y rúbrica y en la certeza de su deuda.

Riño veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Carta de citación

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada en sumario sobre instrucción de efectos, cito en forma apercibido Domingo Fernández López, vecino de Valderas, partido de Valencia de Don Juan, y apercibido en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, y hora de audiencia, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibir declaración en dicho sumario y de practicarle lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el porjuicio a que haya lugar.

La Coruña 22 de Enero de 1909.—El Escribano, por el Sr. Otero, Solutor Coisa.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del Escribano que autoriza, se ha seguido demanda incidental de pobreza promovida por D.º Eloy García González, vecino de Valdevinbre, y representada por el Procurador de este Juzgado D. Fermín García y García, es solicitud de que se le declare pobre en sentido legal para en tal concepto ostentiar litigio contra su marido Nicolás Marcos Alonso, residente en Guzmán, partido de Valmaseda, sobre acción que contra el mismo tiene posesión de ejecutoria; en cuyos autos previos los trámites legales, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literales dice así:

«En la villa de Valencia de Don Juan, a 10 de Septiembre de 1908; el

Sr. D. Fidel Garrido García. Juez municipal de este término, en funciones del de primera instancia del partido, por hallarse en uso de licencia el propietario, ha visto estos autos de denegar de pobreza promovidos por el Procurador D. Fermín García, en nombre y representación, de oficio, de D. Eloya-García González, vecino de Valdevimbre, siendo su Letrado-D. Faustino don Tomás Pérez Domingo, en solicitud de que se declare nullo en sentido legal á dicha señora para litigar contra su marido D. Nicolás Marcos Alonso, residente en Giliñes, término municipal de Valmaseda, sobre ciertas acciones que contra el mismo tiene necesidad de ejercitar; hallándose representado dicho demandado, en virtud de su rebeldía, por los estrados del Juzgado, y en cuyos autos resulta ser parte también el Sr. Abogado del Estado;

Fallo que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y siguientes de expresada ley, deba declararse y declaro pobre en sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, á D. Eloya García González, vecino de Valdevimbre, para que en tal concepto pueda entablar litigio contra su marido Nicolás Marcos Alonso, residente en Giliñes, partido de Valmaseda, sobre acciones que tiene que ejercitar contra el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Nicolás Marcos Alonso, marido que es de la demandante, y á virtud de lo solicitado por el Procurador de ésta.

Dado en Valencia de Don Juan á 26 de Enero de 1909.—Jaime M. Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Dionisio Hurtado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Juan Viñuela, vecinos de esta ciudad, en ejecución de sentencia de juicio verbal, celebrado contra D. Antonio Flórez Díez, vecino de Riosequino, se han embargado, como propias de éste, para pago de cuatrocientos pesetas prestadas, cinco por cada día de ocupación al apoderado y costas á que fué condenado, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un prado, en término de Riosequino, á las Pozas, de seis celemines; linda O., otro de Faustino Gutiérrez; M., otro de José Alvarez; P., calle, y N., prado de Juan Arias; tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro prado, á las Montas, de ocho celemines; linda O., otros de Francisco Flecha y otros; M., otro de José Robles; P., de José Alvarez, y N., de Pablo Díez; tasado en quinientas pesetas.

3.º Otro prado, el Campo, de una fanega y dos celemines; linda al O. y P., con camino; M., prado de Francisco Gutiérrez; y N., otro de Francisco Flecha; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, titulada la Lizar, á las Capillas, de seis celemines, y linda al O. con camino; M., de Martín García; P., arroyo, y N., de

Basilio Gutierrez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá efecto en este Juzgado solamente, el día once de Febrero próximo, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado el 10 por 100 de su importe, no existiendo títulos, y al comprador solo se le facilitará certificación del acta de remate.

Dado en León á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Juan Viñuela, vecinos de esta ciudad, se venden en pública subasta, en ejecución de sentencia de juicio verbal, como propiedad de Antonio Flórez Díez, vecino de Riosequino, las fincas siguientes:

1.º Un quión de monte, en término de Riosequino, al sitio Valtu del Sol, al monte titulado la Ciudad, de tres fanegas, poco más ó menos; linda O., camino real; M., quión de Pascual Gutiérrez; P., de Emeterio Díez, y N., de José Lorenzo; todos de Riosequino; tasado en cincuenta pesetas.

2.º Otro quión de monte, en el propio término, y sitio titulado monte Gallinas, de cuatro fanegas; linda O., monte público de Palazuelo; M., monte público de Rasequino; P., terreno común, y N., quión de Turibio Díez; tasado en setenta y cinco pesetas.

3.º Una tierra, en el mismo sitio, con su futo de centeno, de una fanega, y que está ocupada en el quión antes descrito; tasada en setenta pesetas.

4.º Un prado, á la huerta, de ocho celemines, en el propio término; linda O., otro de Manuel de Robles y otros; P., huerta de José Alvarez; M., de José Robles, y N., de Pablo Díez, de Riosequino; tasado en quinientas pesetas.

5.º Una tierra, en el mismo término, y sitio de Valdecastros, de dos fanegas y cuatro celemines, central; linda O., otra de Faustino Díez; M., terreno común; P., de José Gutiérrez, y N., monte público; tasada en ciento cinco pesetas.

El remate tendrá efecto en este Juzgado solamente, el día doce de Febrero próximo, á las once de la mañana, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento de su importe; no existiendo títulos, y solo se facilitará al comprador certificación del acta de remate.

Dado en León á treinta de Enero de mil novecientos nueve.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Juan Viñuela, de esta vecindad, y en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal, celebrado contra Antonio Flórez Díez, vecino de Riosequino, sobre pago de cuatrocientas pesetas, dietas al apoderado y costas, á que ha

sido condenado, se acordó la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.º Un barral, en término de Riosequino, y sitio de Iruñado, de una fanega, trigo; linda O., tierra de Tomás Flórez Alvarez; M., otra de José Gutiérrez; P., de D. Simón Arias, y N., de Andrés González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra, al propio término, y sitio Colada, de ocho celemines, trigo; linda O., otra de Gregorio Flórez; M., de Francisco Díez Flórez; P., Casimiro Flórez, y N., de herederos de Antonio Ordoñez, de Villaneta; tasada en veintisiete pesetas.

3.º Otra tierra, en el mismo término, sitio Campesinanos, de dos fanegas y cuatro celemines, central; linda O., otra de Basilio Flórez; M., otra de Francisco Díez Flórez; P., otra de Frolán Muñiz y otros, y N., la de Manuel Robles; tasada en ochenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra, al repetido término, y sitio los Maderones, de ocho celemines, central; linda O., otra de Teodoro Balbuena; M., de Faustino Díez; P., el mismo, y N., otra de Frolán Muñiz; tasada en veinte pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo término, y sitio del Escobarro, de una fanega, central; linda O., otra de José Gutiérrez; M., de Faustino Díez; P., de Baldobero Balbuena, y N., arroyo; tasada en ochenta y tres pesetas.

6.º Otra tierra, en dicho término, y sitio del Fontanal, de cuatro celemines, trigo; linda O., otra de Francisco Sanchez; M., Florentino García; P., de Manuel de Robles, y N., de Juan Arias; tasada en quinientas pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho término, y sitio del Villar, de cuatro celemines, central; linda O., otra de Jesús Sanchez; M., de Ambrosio Díez; P., de Manuel Robles, y N., cañal; tasada en quince pesetas.

8.º Otra tierra, en dicho término, y sitio Cegarras, de ocho celemines, central; linda O., tierra de Tomás Flórez; M., terreno común; P., tierra de Faustino Odoñez, y N., tierra de Gregorio Gutierrez; tasada en veintidós pesetas.

9.º Otra tierra, en dicho término, y sitio de Guiracho, central, de una fanega y cuatro celemines; linda O., otra de Frolán Muñiz; M., otra de Francisco Alvarez; P., otra de Vicente García, y N., otra de Basilio Flórez; tasada en once pesetas.

10.º Otra tierra, en el mismo término, y sitio las Tierras Nuevas, de una fanega y ocho celemines, central; linda O., otra de Agustín Barral, de Ruffero; M., tierra común; P., otra de Antonio Flórez, y N., terreno común, tasada en sesenta y nueve pesetas.

11.º Otra tierra, al valle Valdecentas, central, de ocho celemines; linda O., otra de Manuel de Robles; M., terreno común; P., tierra de Miguel N., de Puente Castro, y N., prado de Faustino Díez; tasada en treinta pesetas.

12.º Otra tierra, en dicho término, y sitio de Valtuerta, de dos fanegas, central; linda O. y M., camino; P. y N., prado de Faustino Díez, tasada en ochenta pesetas.

13.º Otra tierra, al mismo término, y sitio los Males, de una fa-

nega, central; linda O., camino; M., otra de Manuel Robles; P., camino, y N., tierra de Gregorio Flórez, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

14.º Otra tierra-linar, á la vega del río, de una fanega, central; linda O., reguero; M., el río; P. y N., otra de Manuel Robles, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

15.º Otra tierra, en dicho término, y sitio las Llanas, de ocho celemines, central; linda O., camino; M., tierra de Baldobero Balbuena; P., otra de Manuel de Robles, y N., otra de Juan Díez Flórez; tasada en treinta pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día doce de los corrientes, á las once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado antes el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que no existen títulos y que el Juzgado solamente facilitará certificación del acta de remate.

Dado en León á tres de Febrero de mil novecientos nueve.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

EDICTO

En Bembibre á 23 de Enero de 1909, reunido el Tribunal municipal compuesto de los Sres. D. Juan Cubero Fernández, D. Vicente González y D. Patricio Marqués, después de vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de falta, seguido entre partes, como denunciante don Antonio Carasco y Canseco, y como denunciados Manuel Rodríguez Gordero y Francisco Rodríguez Villaverde, vecinos de esta villa, sobre insultos y blasfemias, con gran escándalo:

Vistos los artículos del Código penal aplicables, y de acuerdo con el dictamen del Sr. Fiscal municipal;

hallamos que debemos de condenar y ocondenamos al denunciado Francisco Rodríguez Villaverde, á quince días de arresto, que cumplirá en la cárcel pública de esta villa y 15 pesetas de multa, y caso de insolvencia, á un día de arresto por cada 5 pesetas que deje de satisfacer. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Cubero.—Patricio Marqués.—Vicente González.—El Juez municipal, Tomás Cubero.—P. S. M.: El Secretario, Ruperto Alonso.

Juzgado municipal de Castriello de los Polvazares

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, así como también la de Secretario suplente, las cuales se proveerán en la forma que prescribe la ley del Poder Judicial y Reglamento vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de quince días, con los justificativos que acrediten su aptitud y buena conducta y demás condiciones legales.

Castriello de los Polvazares 28 de Enero de 1909.—E. Juez, Antonio de la Fuente.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

1.ª ENSEÑANZA

Por resultados del concurso único de Marzo de 1908, este Rectorado ha Lecho con fecha 30 de Enero último, segundos nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas de esta provincia que se mencionan:

Elementales mixtas, con 625 plazas

Para la de San Pedro de Olleros, en Valle de Finolledo, D.ª Isabel Vizán Fernández.

Incompletas mixtas, con 500 plazas

Para la de San Pedro de Bercianos, D.ª Sara Freijo Sordo; para la de Val de San Pedro, en Gradefas, D.ª Daría García Gutiérrez; para la de Quintanilla de Ribera, en Quintana y Congosto, D.ª Segunda Fernández García Alía, y para la de Almagarillo, en Igüeña, D.ª Mariana Soto Melvar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, las cuales deben posesionarse del cargo dentro de los 45 días siguientes a la fecha del nombramiento.

Ovieda 1.ª de Febrero de 1909.— El Rector, F. Canella.

Don José Ibáñez García, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación al Cuerpo, al terminar la licencia que se hallaba disfrutando, me halló instruyendo al soldado del mismo José Sandoval.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Sandoval, natural de Villanueva del Camino (León), hijo de padres desconocidos, de estado soltero, de 25 años de edad, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1904, ingresado en este Cuerpo en 4 de Febrero de 1906, de estatura 1'680 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, ocupado por este Batallón, en esta Corte, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A un vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sandoval, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, y a mi disposición; posea así lo largo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 19 de Enero de 1909.— José Ibáñez.

Batallón de 2.ª Reserva de Astorga, núm. 93.

LICENCIAS ABSOLUTAS

RELACION nominal de los individuos de este Batallón, a quienes durante el año anterior les ha correspondido su licencia absoluta, las cuales se encuentran en el mismo a disposición de los interesados, cuyos nombres, por reemplazos y Ayuntamientos, a continuación se indican: (1)

AYUNTAMIENTOS	Reemplazos	Clases	NOMBRES
San Esteban de Valdeuza	1896	Soldado...	José N. Morán
Toledo	—	»	Domingo Martínez Díez
Idem	—	»	Saturino Osorio González
PARTIDO DE VILLAFRANCA			
Arganza	1896	Soldado 2.ª	Antolin Alvarez Quiroga
Idem	—	»	Valeriano Alvarez Carró
Idem	—	»	Gabriel López Ovalle
Idem	—	»	Bias Peral Cobos
Idem	—	»	Marcelino Rodríguez Otero
Idem	—	»	Angel Mañiz Mauriz
Idem	—	»	Luis Alvarez Robles
Balboa	—	»	Paulino Crespo Cerezales
Idem	—	»	Jesús Suárez García
Idem	—	»	Pedro Moral Fernández
Berjas	—	»	José García
Idem	—	»	Ramón López Fernández
Idem	—	»	Mannel López García
Berlanga	—	»	Victoriano Alonso Alvarez
Idem	—	»	Marcelo Alonso Alvarez
Idem	—	»	Nicasio Diaz Guerrero

(1) Véase el Boletín del día 5 del actual.

AYUNTAMIENTOS	Reemplazos	Clases	NOMBRES
Berlanga	1896	Soldado 2.ª	Gregorio Pérez Díez
Camposaraya	—	»	Victoriano Enriquez Valcarcel
Idem	—	»	Constantino Ovalle López
Candín	—	Cabo	Santiago Arias López
Idem	—	Soldado	Mannel Alvarez Suarez
Idem	—	»	Plácido Alvarez Abella
Idem	—	»	Demetrio Cachón Rodríguez
Idem	—	»	Eladio López Fernández
Carracedelo	—	Corneta	Antonio Amigo Besante
Idem	—	Soldado	Josquin González Fernández
Idem	—	»	Antonio Alvarez Gago
Idem	—	»	José Jérez Nieto
Idem	—	»	Antonio López Lucógnito
Idem	—	»	Gregorio Nieto Alvarez
Idem	—	»	Domingo García López
Corallón	—	»	Rafael Amigo Valle
Idem	—	»	José Corredora García
Idem	—	»	Josquin Fernández González
Idem	—	»	José García Moldes
Idem	—	»	Enrique González Peña
Idem	—	»	Gabino López Cotrei
Cacabelos	—	»	Manuel Lobato Canedo
Idem	—	»	Antonio Avroy Alva
Idem	—	»	Fernando González Fernández
Idem	—	»	Miguel González García
Idem	—	»	Balduino Morote Basanta
Fabero	—	»	Antonio Martínez Lozano
Gancia	—	»	José Rodríguez Oulego
Idem	—	»	Fidel Castro Rodríguez
Idem	—	»	José García Rodríguez
Idem	—	»	Nequel Moral González
Paradaseca	—	»	Pablo Alva López
Idem	—	»	Pedro Mañiz Porcelas
Idem	—	»	Marcelino Cachón Fernández
Peranzanes	—	»	Sandalo Gordal Romón
Idem	—	»	Bias Martínez Gabela
Idem	—	»	José Martínez Fernández
Idem	—	»	Daniel Ramón Carhón
Idem	—	»	Valentin Ramón Fernández
Idem	—	»	Santos García Ovalle
Sancedo	—	»	Fernando Alvarez López
Idem	—	»	Angel Pintor García
Idem	—	»	Pedro Segura Ortega
Idem	—	»	Adriano Rodríguez Lucógnito
Trabadelo	—	»	Simón Lama Vidal
Idem	—	»	José Alvarez Vázquez
Idem	—	»	Maciel Fernández Alva
Idem	—	»	Alberto Santamaría García
Idem	—	»	José González Martínez
Idem	—	»	Andrés Oronja Abad
Idem	—	»	Federico Alvarez Blanco
Idem	—	»	Silvestre González Abella
Vega de Espinareda	—	»	Sebastián Gabela Martínez
Vega de Valcarlos	—	»	Enrique Alonso González
Idem	—	»	Francisco Ceado Núñez
Idem	—	»	Gdmersindo Fernández
Idem	—	»	Laopoldo Fernández Fernández
Idem	—	»	Dario Noguerol Fernández
Idem	—	»	Antonio Núñez Fernández
Idem	—	»	Gaspar Núñez Vega
Idem	—	»	Colomán Piedraña Leballos
Idem	—	»	Pedro Sentia Alvarez
Villadecanes	—	»	Francisco Arias Fernández
Idem	—	»	Miguel Amigo García
Idem	—	»	Balduino García Potes
Idem	—	»	Rafael Aira González
Idem	—	»	Bernardo Fernández Pérez
Idem	—	»	Afonso Garmelo García
Idem	—	»	José García Amigo
Idem	—	»	Policarpo García y García
Idem	—	»	Manuel Guerrero García
Idem	—	»	José Guerrero Valle
Idem	—	»	Rodolfo Martínez Guerrero
Idem	—	»	Robustiano Martínez Guerrero
Idem	—	»	Angel Alvarez Amigo
Villafranca	—	»	Mannel Jesús Pestaña
Idem	—	»	Andrés Arias González
Idem	—	»	Raimundo de la Fuente Lobato
Idem	—	»	Manuel González Requejo
Idem	—	»	Josquin Lugo Ochoa
Idem	—	»	Aberto López López
Idem	—	»	Mannel Paron Armesto

Astorga 14 Enero de 1909.—El Comandante Jefe, Marcelino Fernández.

Imp. de la Diputación provincial